



División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades  
Campus bicentenario

Licenciatura en Derecho

Asignatura:  
Interpretación y Argumentación Jurídica.

Título del proyecto:  
Educación Primaria 1<sup>ro</sup> y 2<sup>do</sup> nivel  
Educación de los Mexicanos  
De 6 a 10 años.

Responsable:  
Teresita de Jesús Cortes Cordero.

Profesora:  
Lic. Martha salgado miranda.

## INDICE

Capítulo I. El estado garantiza la educación, de acuerdo al art.3 constitucional plasmada en la constitución de los estaos unidos mexicanos.

1. El campo de la educación básica.
  - 1.1. La enseñanza aprendizaje.
    - 1.1.1. Pedagogía del modelo constructivista.
  - 1.2. Ley orgánica de educación.
    - a) Argumentación
    - b) Art.6
    - c) Art.7
    - d) Art.8

### Capitulo II.

2. Nacimiento de la secretaria de educación pública.
  - 2.1. Principios y estructura del sistema.
    - a) Art.18
    - b) Art.21
    - c) Art.22

### Capitulo III

3. Teorías tradicionales.
  - 3.1. Principales teorías y teóricos.
  - 3.2. Cuadro sinóptico.

## Introducción

El presente trabajo de investigación, se elaboró para acreditar la asignatura de interpretación y argumentación jurídica que se ubica en quinto semestre de acuerdo al mapa curricular de la licenciatura en derecho.

La asignatura dentro del plan y programa educativo nos lleva a realizar una investigación, con una metodología cuantitativa o cualitativa. En este caso específicamente la investigación está diseñada de corte cualitativo, debido a que el estudio realizado se construyó con elementos metodológicos partiendo de las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el modelo educativo de Vasconcelos? ¿Cuáles son los métodos de aprendizaje que utiliza el profesor? ¿Qué teorías son las que sustentan al modelo educativo de Vasconcelos? ¿Qué criterios abarca el art.3 constitucional? ¿Cómo da origen el modelo educativo de Vasconcelos a la educación básica?.

Estas interrogantes nos permiten construir el planteamiento del problema para conocer los procesos educativos en el modelo educativo de Vasconcelos.

José Vasconcelos con su gran interés en la educación y de como ayudar en el proceso de aprendizaje para constituir un modelo con el mayor interés de hacer que los mexicanos progresaran tanto en vida como en educación.

Uno de los métodos mas utilizados por el maestro es el de hacer que el alumno no nada mas reciba información también que la emita para tener un mayor aprendizaje y que de esa manera ambos aprendan. Muchas de las teorías que se manejan son : la teoría constructivista del aprendizaje planteada por jean Piaget otra teoría muy utilizada es la teoría del concepto psicológico y la pedagogía centrada en el niño esta teorías nos ayudaran en el proceso educativo.

El art.3 constitucional abarca los siguientes criterios: horario de clases, servicios que se ofrecen, el modelo que se utiliza, el perfil de cada uno de los maestros así como del igual forma el equipo de limpieza que trabaja en las instituciones.

El planteamiento del problema me permite acercarme más a la investigación para ver cómo es la educación básica, para acercarme más al análisis de los siguientes objetivos:

Objetivo general 1:

Analizar el art.3 constitucional, que nos habla sobre la educación en México.

Objetivo general 2:

Interpretar la aplicación de la ley orgánica de educación.

Objetivo específico 1:

Explicar los criterios de educación básica de primero y segundo nivel en niños de 6 a 10.

Objetivo específico 2:

Describir el modelo educativo de Vasconcelos y sus métodos de aprendizaje.

De la misma manera las variables de análisis y la hipótesis.

- El estado garantiza la educación, de acuerdo al art.3 constitucional plasmado en la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- En el campo de la educación, los procesos de enseñanza-aprendizaje se construyen a través de una pedagogía del modelo constructivista.
- La ley orgánica de educación garantiza la educación gratuita en el nivel preescolar y la educación básica.
- El modelo educativo de José Vasconcelos nos da a conocer como era y como es la educación.
- Los diferentes teóricos y teorías nos dan el medio que se debe utilizar en el proceso de investigación.
- Las teorías nos dan a conocer como era la educación antes y nos dan un enfoque de cómo es la educación en la actualidad.
- Los teóricos nos dan su opinión y argumentación basada en la educación que se llevaran.

Hipótesis.

Visualizar como seria la educación en México si se llevara al art. 3 de la constitución política de los estados unidos laica gratuita y para todos los mexicanos y que no solo puedan estudiar quienes económicamente tengan las posibilidades para hacerlo sino que también los niños con escasos recursos lo puedan hacer.

Para poder hacer posible todo esto este trabajo de investigación nos da lugar a la experimentación de la investigación con base al cuestionario realizado a niños de nivel preescolar y de primaria de primero y segundo nivel.

Esta metodología nos lleva a la construcción del trabajo de investigación conformado de la siguiente manera:

Tiene su:

- Conclusión.
- Propuestas.
- Bibliografía.

Anexos:

- Cuestionario.
- Ley orgánica de educación.
- Modelo educativo de José Vasconcelos.
- Reforma educativa.

# **Capitulo I. El estado garantiza la educación, de acuerdo al art.3 constitucional plasmada en la constitución de los estaos unidos mexicanos.**

## **1. El campo de educación básica.**

Dentro del campo de la educación básica destacan los siguientes niveles educativos:

**Nivel preescolar:** en este nivel el niño empieza a experimentar paso por paso lo que es el método de enseñanza-aprendizaje a través las actividades que va realizando y dejan el maestro para la construcción creativa del niño. Por medio de este nivel se le enseña al niño a utilizar su creatividad y sus sentidos para resolver pequeños problemas que puedan presentársele a esa edad.

**Educación primaria de primer nivel:**

En este segundo encuadre encontramos tres grados diferentes de aprendizaje y desarrollo del niño en la sociedad.

**Primer grado:** en este primer nivel de los tres que se presentan se refuerzan las enseñanzas y conocimientos que cada uno de los niños trae del nivel preescolar y se realiza un gran repaso de todo lo asimilado en esa etapa de sus vidas.

**Segundo grado:** en este segundo nivel englobado en la educación primaria de primer nivel se puede notar que el niño ya tiene más conocimiento en el campo educativo y que su formación fue cambiando, en este proceso educativa de igual forma que en el nivel anterior se hace un refuerzo de todo lo asimilado en el preescolar y primer grado de primaria solo que ahora se le da al niño un poco más de información ya que lo que se le enseñara en este nivel lo que prendera empezara hacer algo difícil pero de esa manera el niño captara y aprenderá más cosas.

**Tercer grado:** el niño ya trae mas conocimientos asimilados ya que en grados anteriores obtuvo un gran aprendizaje, en este nivel el niño obtendrá nuevos conocimientos nuevas enseñanzas y asimilara nuevos procesos de educación.

**Educación primaria de segundo nivel:**

En este tercer encuadre encontraremos tres grados mas con un poca mas de dificultad donde el aprendizaje se hace el objetivo del niño y la enseñanza el fin del complemento de su vida y le servirá mas adelante.

**Cuarto grado:** en este nivel se presenta un grado de dificultad ya que en este nivel el reforzamiento de lo aprendido en los otros niveles va

umentando y el niño crece intelectualmente a un nivel más grande. El desempeño que tengan los niños y los conocimientos que adquiera le van a servir de base para el siguiente nivel que cursara.

Quinto grado: en este nivel el niño demuestra un mejor aprendizaje ya con todo lo asimilado de los primeros grados que ha cursado expandirá sus horizontes para que el último grado de este segundo nivel no le cueste y tenga más conocimiento. Este penúltimo grado es como el paso a saber más de el mismo y del mundo que lo rodea.

Sexto grado: este último grado de este segundo nivel el niño ha alcanzado un máximo nivel de aprendizaje es decir lo que tiene que saber de esta etapa de su vida. Y serán las bases para una nueva etapa de su vida.

## **1.1. El proceso de enseñanza-aprendizaje**

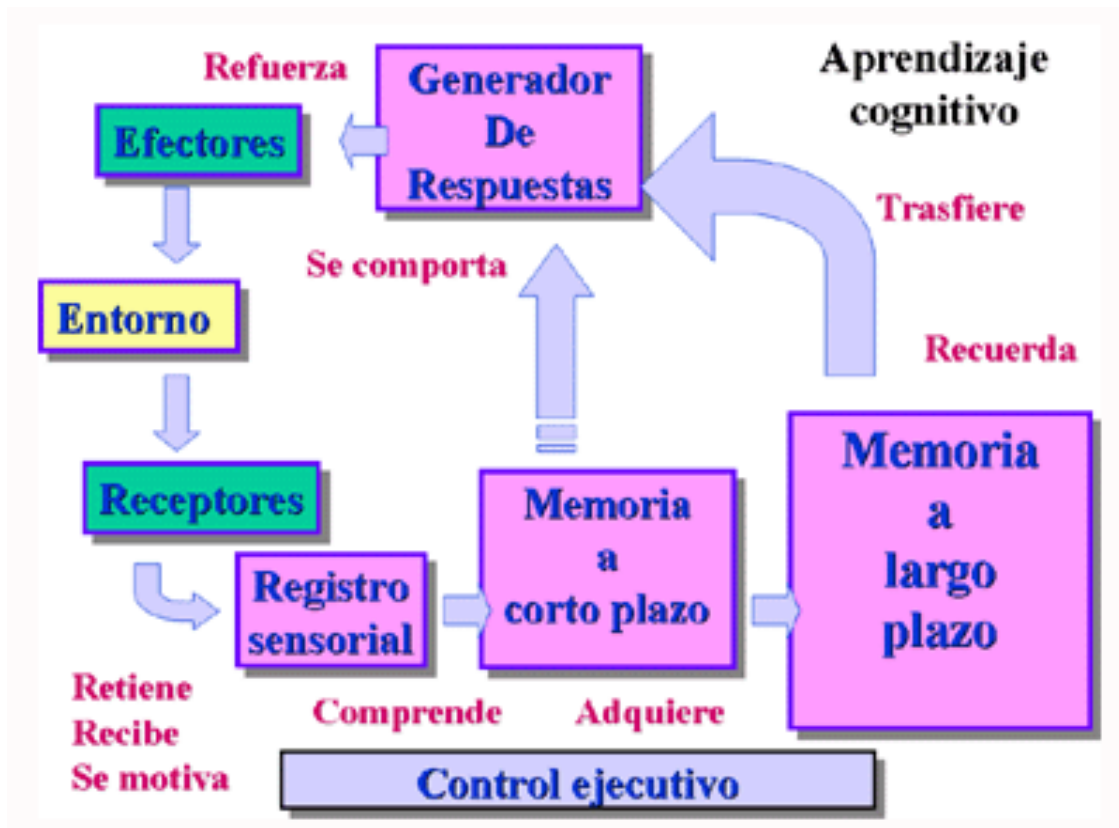
Según el modelo que aporta la Teoría General de Sistemas

Aprendizaje es el cambio en la disposición del sujeto con carácter de relativa permanencia y que no es atribuible al simple proceso de desarrollo (maduración). Como proceso: es una variable que interviene en el aprendizaje, no siempre es observable y tiene que ver con las estrategias metodológicas y con la globalización de los resultados. Hay varias corrientes psicológicas que definen el aprendizaje de formas radicalmente diferentes. En este texto, aun respetando todas las opciones y posiciones, por lo que tienen de valioso y utilizable didácticamente, he seguido la que a mi juicio más se adecua a los tiempos y a la Teoría General de Sistemas.

Proceso de aprendizaje cognitivo

En consonancia con la Teoría General de Sistemas, las corrientes cognitivas del aprendizaje, presentan el modo en el que se desarrolla el aprendizaje individual. A pesar de realizarlo de manera esquemática, es imprescindible que en este libro quede constancia del gráfico del aprendizaje y de una somera explicación de sus componentes.

Modelo de la teoría cognitiva



Control ejecutivo:

Todo lo que se refiere a los aprendizajes anteriores, a la retroalimentación, al estudio de necesidades de los alumnos y de la sociedad, etc.

Entorno:

Todo lo que envuelve el proceso educativo.

Receptores:

Son los sentidos afectados por los estímulos exteriores que permiten recibir la información al sistema nervioso.

Registro sensorial:

En donde se da la primera codificación, codificación simple o representación.

Memoria a corto plazo:

En donde se da la segunda codificación o conceptualización.

Memoria a largo plazo:



En ella se almacenan algunas de las representaciones y conceptualizaciones.

Recuperación:

Es el proceso por el que sale a flote lo almacenado tanto en la memoria a corto plazo como a largo plazo. Sin este proceso no podríamos tener ningún tipo de comportamiento.

Generador de respuestas:

Los comportamientos, conocimientos y habilidades recuperadas pueden salir al exterior.

Efectores:

Los sentidos que permiten que lo almacenado salga al exterior y se manifiesten los comportamientos.

### **1.1.1. Pedagogía del modelo constructivista.**

El modelo del constructivismo o perspectiva radical que concibe la enseñanza como una actividad crítica y al docente como un profesional autónomo que investiga reflexionando sobre su práctica, si hay algo que difiera este modelo con los tres anteriores es la forma en la que se percibe al error como un indicador y analizador de los procesos intelectuales; para el constructivismo aprender es arriesgarse a errar (ir de un lado a otro), muchos de los errores cometidos en situaciones didácticas deben considerarse como momentos creativos.

Para el constructivismo la enseñanza no es una simple transmisión de conocimientos, es en cambio la organización de métodos de apoyo que permitan a los alumnos construir su propio saber. No aprendemos sólo registrando en nuestro cerebro, aprendemos construyendo nuestra propia estructura cognitiva. Es por tanto necesario entender que esta teoría está fundamentada primordialmente por tres autores: Lev Vygotski, Jean Piaget y David P. Ausubel, quienes realizaron investigaciones en el campo de la adquisición de conocimientos del niño. Últimamente, sin embargo, a raíz de las importantes críticas, de peso y que no pueden ser pasadas por alto, que ha sufrido este modelo por parte de pedagogos como Inger Enkvist, y también por la constatación de los sensibles reveses que ha sufrido en forma del generalizado deterioro de exigencia y calidad en los sistemas educativos europeos que lo han adoptado, algunos países como Gran Bretaña empiezan a desterrar este modelo de sus sistemas de enseñanza.

La crítica fundamental al Constructivismo de Inger Enkvist es que presupone la autonomía del alumno y se halla poderosamente influido por los poco pragmáticos principios del prerromántico Jean-Jacques Rousseau (no en vano Jean Piaget era suizo también); presupone que el alumno quiere aprender y minimiza el papel del esfuerzo y las funciones cognoscitivas de la memoria en el aprendizaje. Atomiza,

disgrega y deteriora la jerarquización y sistematización de las ideas y desprecia y arrincona toda la tradición educativa occidental, vaciando de contenido significativo los aprendizajes y reduciéndolos a sólo procedimiento. El multiculturalismo es también una manifestación de algunos de los efectos de esta doctrina, que debilitan el aprendizaje de los contenidos culturales autóctonos sin sustituirlos por ninguno.

### **El modelo pedagógico constructivista**

El constructivismo, en su dimensión pedagógica, concibe el aprendizaje como resultado de un proceso de construcción personal-colectiva de los nuevos conocimientos, actitudes y vida, a partir de los ya existentes y en cooperación con los compañeros y el facilitador. En ese sentido se opone al aprendizaje receptivo o pasivo que considera a la persona y los grupos como pizarras en blanco o bóvedas, donde la principal función de la enseñanza es vaciar o depositar conocimientos.

A esta manera de entender el aprendizaje, se suma todo un conjunto de propuestas que han contribuido a la formulación de una **metodología constructivista**. Entre dichas propuestas vale la pena mencionar:

- **La teoría del aprendizaje significativo:** el aprendizaje tiene que ser lo más significativo posible; es decir, que la persona-colectivo que aprende tiene que atribuir un sentido, significado o importancia relevante a los contenidos nuevos, y esto ocurre únicamente cuando los contenidos y conceptos de vida, objetos de aprendizaje puedan relacionarse con los contenidos previos del grupo educando, están adaptados a su etapa de desarrollo y en su proceso de enseñanza-aprendizaje son adecuados a las estrategias, ritmos o estilos de la persona o colectivo.
- **Aprendizaje por descubrimiento:** no hay forma única de resolver los problemas. Antes de plantear a los participantes soluciones, los facilitadores deben explorar con ellos diferentes maneras de enfrentar el mismo problema; pues no es pertinente enseñar cosas acabadas, sino los métodos para descubrirlas.
- **Las zonas de desarrollo:** un nuevo aprendizaje debe suponer cierto esfuerzo para que realmente implique un cambio de una zona de desarrollo real, a una zona de desarrollo próximo, pero no con un esfuerzo tan grande (por falta de conocimientos previos, por ejemplo) que el nuevo contenido quede situado fuera de la zona a la que tiene acceso potencialmente la persona o el grupo.
- **El aprendizaje centrado en la persona-colectivo:** la persona-colectivo interviene en el proceso de aprendizaje con todas sus capacidades, emociones, habilidades, sentimientos y motivaciones; por lo tanto, los contenidos del proceso pedagógico no deben limitarse sólo al aprendizaje de hechos y conceptos

(contenido conceptual), sino que es necesario atender en la misma medida a los procedimientos (contenido procedimental), las actitudes, los valores y las normas (contenido actitudinal), si se quiere una adaptación activa de la persona o grupos a nuevas situaciones sociales. Así mismo, hay que considerar sus propios estilos, ritmos y estrategias de aprendizaje.

- **Aprender imitando modelos:** este enfoque resulta especialmente importante para la enseñanza aprendizaje de contenidos actitudinales, lo cual es una debilidad en la mayoría de propuestas. De acuerdo con ella, la persona-colectivo desarrolla una llamada *capacidad vicaria*, la cual le permite el aprendizaje por observación, mediante la imitación, por lo general inconsciente, de las conductas y actitudes de personas que se convierten en modelos, cuyos patrones de comportamiento son aprendidos en un proceso de aprendizaje de tres fases: atención, retención y reproducción. Con relación a ello, lo más importante es que con la práctica las personas-colectivos aprendan los contenidos guías, las generalizaciones más que ejemplos específicos.

- **La metodología activa:** siguiendo a Moisés Huerta<sup>2</sup>, un método es activo cuando genera en la persona-colectivo una acción que resulta de su propio interés, necesidad o curiosidad. El facilitador es en ese sentido, quien debe propiciar dicho interés planificando situaciones de aprendizaje estimulantes, si descuidar que los métodos son el medio y no el fin. “La metodología activa se debe entender como la manera de enseñar que facilita la implicación y la motivación”.

- **El aprendizaje cooperativo, dinámico o comunicativo:** en la enseñanza se debe desarrollar un conjunto de actividades que propicien la interacción de la persona-colectivo con el medio, con sus pares o el docente, privilegiando dinámicas que pueden ser individuales, en pares, en equipos pequeños y en grupo grande. Del mismo modo hay que preocuparse por implicar a la persona-colectivo en el proceso de aprender. Al proceso permanente de reflexión y de toma de conciencia sobre cómo se aprende se le denomina *metacognición*.

- **La teoría de las inteligencias múltiples:** en nuestro ser habitan siete diferentes inteligencias que nos permiten abordar el mundo de manera diversa, y en toda persona algunas de ellas están más o menos desarrolladas que otras; por lo tanto, la enseñanza también debería adaptarse a esa realidad. Estas inteligencias son:

Lingüística, lógico-matemática, visual-espacial, musical, kinestésico-corporal y las inteligencias personales (intrapersonal e interpersonal). En el marco de las inteligencias personales, también se plantea una llamada inteligencia emocional, que es la capacidad de sentir, entender y manejar eficazmente las emociones, como fuente de energía y de información para el desarrollo personal y el aprendizaje.

- **Ecología de la educación:** el ambiente de aprendizaje en una aula o proceso constructivista, se configura como resultado de diversos factores entre los cuales

cabe destacar la metodología, pues en ella se interrelacionan diferentes variables: la organización y tipo de contenidos, las secuencias de actividades, la toma de decisiones sobre el proceso a seguir, las técnicas de trabajo individual, los planteamientos de trabajo en grupo, las formas de agrupamiento, la organización del tiempo y la organización del espacio. Todo ello es conocido como ecología de la educación.

### **El programa o diseño curricular por competencias**

Programar por competencias significa haber identificado el conjunto de conocimientos, saber ser y saber hacer organizados que el sujeto de la capacitación necesita para ejecutar adecuadamente una tarea o un conjunto de tareas que satisfagan exigencias sociales o individuales precisas; de manera que el análisis del contexto y de los individuos que en él se desenvuelven, juegan un papel determinante al momento de planificar.

En sentido amplio, una **competencia** es un conjunto de capacidades, una macrohabilidad que integra tres tipos de saberes:

- **El saber conceptual:** referido a la habilidad para el manejo de conceptos, datos, informaciones y hechos.
- **El saber procedimental:** relacionado con la habilidad para ejecutar una acción o secuencia de acciones siguiendo métodos, técnicas y/o estrategias adecuadas a la resolución de una tarea concreta.
- **El saber actitudinal:** concerniente a la habilidad para vincular el saber y el saber hacer a valores, principios o normas que configuran nuestras actitudes, asegurando que la búsqueda del éxito y el progreso personal-colectivo no se contradigan con el bienestar social.

Formalmente, un diseño curricular debe aportar a) una Fundamentación, es decir, la explicación de las razones o motivos que justifican la necesidad del programa de formación que se plantea; b) los Objetivos, referidos al propósito o propósitos generales de enseñanza, definidos en función a las necesidades de aprendizaje identificadas; c) los Perfiles, o determinación de las características de la persona-colectivo a quien va dirigida el programa, las competencias de aprendizaje generales demandadas para la persona-colectivo que se va a formar y las principales áreas ocupacionales en las que puede desempeñarse; d) la Estructura Curricular Base y e) las Unidades de Aprendizaje.

En un mayor nivel de desarrollo, corresponde al facilitador del curso planificar cada sesión de aprendizaje, considerando secuencias formativas que permitan poner en práctica las actividades previstas en cada unidad de aprendizaje, para el logro de las competencias planteadas.

## **1.2. Ley Orgánica de Educación.**

- a) Argumentación  
El artículo 4 de la ley orgánica de educación nos da los medios necesarios de cómo y quienes imparten la educación.
- b) Artículo 6. Todos tienen derecho a recibir una educación conforme a sus aptitudes y aspiraciones adecuadas a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, sexo, del credo, la posición económica, y social o de cualquier otra naturaleza. El estado creara y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde, así como los servicios de orientación, asistencia y protección integral al alumno, con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y de proporcionar una efectiva igualdad de oportunidades educacionales.
- c) Artículo 7. El proceso educativo estará estrechamente vinculado al trabajo, con el fin de armonizar la educación con las actividades productivas propias del desarrollo nacional y regional y deberá crear hábitos de responsabilidad del individuo con la producción y la distribución equitativa de sus resultados.
- d) Artículo 8. La educación que se imparta en los institutos oficiales será gratuita en todos los niveles y modalidades. La ley de educación superior en lo referente a este nivel de estudios y el ejecutivo nacional en la modalidad de educación especial, establecerán obligaciones económicas cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna.

## **Capítulo II. Modelo Educativo de José Vasconcelos.**

### **2. Nacimiento de la Secretaría de Educación Pública**

Para 1917, fecha de la creación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos rige actualmente, el país se enfrentaba a una gran inestabilidad resultado de la Revolución Mexicana.

Este documento refiere en su artículo tercero que todo individuo tiene derecho a recibir educación; que el Estado, Distrito Federal y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria que conformarán la educación básica obligatoria. Menciona también que la educación impartida por el Estado deberá ser laica y gratuita.

En la Carta Magna, expedida por Venustiano Carranza, se eliminó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, creada en 1905 durante el mandato de Porfirio Díaz, en su lugar se instauró el Departamento Universitario y el de Bellas Artes.

Fue bajo el mandato de Álvaro Obregón que se creó la Secretaría de Educación Pública para resolver los graves problemas educacionales que se presentaban en todo el país y que nada tenían que ver con lo estipulado en el artículo constitucional referente a la educación, sobre todo en los Estados y municipios.

Al Departamento Universitario le fue otorgada la función de democratizar la administración educativa. Fue así como se planteó el proyecto de la creación de una Secretaría de Educación Pública Federal, que requería de una reforma constitucional para poder llevarse a cabo en todo el país.

La figura de José Vasconcelos es de suma importancia, como se recalcó anteriormente, pues él sentó las bases de lo que hoy conocemos como Secretaría de Educación Pública al declararse adepto a la concepción de la educación como proyecto federal, y fue él mismo quien asumió la titularidad de la SEP el 12 de octubre de 1921.

En el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se describen las funciones y atribuciones que posee la Secretaría de Educación Pública, entre ellas destacan la organización, vigilancia y desarrollo en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas por la SEP; la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural; la relacionada con la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparte a los adultos.

Se encarga también de la enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la superior y profesional, y la relacionada con el ámbito deportivo y militar y la cultura física en general.

Todas las acciones que se llevaron a cabo durante el proceso de creación de la Secretaría de Educación Pública buscaron fortalecer un proyecto educativo de carácter nacionalista que cubriera las necesidades de México, país de gran riqueza cultural y de una población que se ha beneficiado de la creación de la SEP.

## **2.1. Principios y estructuras del sistema.**

- a) artículo18. La educación preescolar se impartirá por los medios más adecuados al logro de las finalidades señaladas en el artículo anterior. El estado fomentara y creara las instituciones adecuadas para el desarrollo de los niños de este nivel educativo.
- b) Artículo21. La educación es básica tiene como finalidad contribuir a la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad científica, técnica, humanística y artística; cumplir

funciones de exploración y de orientación científica, educativa y vocacional e iniciarlos en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil; estimular el deseo de saber y de desarrollar la capacidad de ser cada individuo de acuerdo con sus aptitudes.

- c) Artículo 22. La aprobación de la educación básica da derecho al certificado correspondiente.

### **Capítulo III. Aportaciones Teóricas de la Educación Tradicional.**

#### **3. Teóricos Tradicionales.**

**Platón:** en esta época la educación no estaba bien definida, las mujeres no recibían escolaridad y los jóvenes privilegiados estudiaban con tutores particulares y al entrar en la adolescencia sus estudios se dividían en dos clases físicos y literarios.

**Aristóteles:** trata de ampliar el rango de la academia por ello el enseñaba en el "Liceo" Física, Biología y Retórica, el liceo fue conocida escuela peripatética al hábito de enseñar a los alumnos paseando por los jardines anexos a la escuela.

**Locke:** la educación de los niños en la obra la pedagogía libresco aconseja a los maestros a utilizar métodos que pongan a los niños en contacto con la vida.

**Giovanni Pestalozzi:** ninguna educación intelectual y artesana es posible si antes no han sido educados los sentimientos y las aptitudes de lo general.

**Juan Jacobo Rousseau:** expresa su pensamiento en el Emilio que fue considerado como manifiesto de un nuevo programa educativo revolucionario más que como un ejercicio intelectual. En él habla de la educación doméstica, es decir, a los niños se les educa en casa fuera de influencias corruptoras de la sociedad.

#### **3.1. Principales Teorías y Teóricos.**

**Jean Piaget:**

Jean William Fritz Piaget (Neuchâtel, Suiza, 9 de agosto de 1896 - Ginebra, 16 de septiembre de 1980), psicólogo experimental, filósofo, biólogo, suizo creador de la epistemología genética y famoso por sus aportes en el campo de la psicología evolutiva, sus estudios sobre la infancia y su teoría del desarrollo cognitivo.

SU  
Teoría constructivista del aprendizaje  
TEORÍA.  
El descubrimiento de que el pensar se despliega desde una base genética sólo

mediante estímulos socioculturales, así como también el pensar se configura por la información que el sujeto va recibiendo, información que el sujeto aprende siempre de un modo activo por más inconsciente y pasivo que parezca el procesamiento de la información.

## Rousseau:

Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, Suiza, 28 de junio de 1712 – Ermenonville, Francia, 2 de julio de 1778) fue un escritor, filósofo, músico; usualmente es definido como un ilustrado, pero parte de sus teorías son una reforma a la Ilustración y prefiguran el posterior Romanticismo.

## TEORIA:

Su herencia de pensador radical y revolucionario está probablemente mejor expresada en sus dos más célebres frases, una contenida en El contrato social: «El hombre nace libre, pero en todos lados está encadenado»; la otra contenida en su Emilio, o De la Educación: «El hombre es bueno por naturaleza», de ahí su idea de la posibilidad de una educación.

Concepto de hombre: El hombre es bueno por naturaleza por ser de origen divino.  
Metodología: Los niños deben educarse de forma natural, la libertad sólo puede limitarse por las leyes de la naturaleza. Debe aislarse de la sociedad con su guía para ser "el buen salvaje" para luego poder regresar a los 18 años.  
Educación: Dice que la educación es la forma de dominar al otro, tiene dos fines: la educación de las bellas almas y la educación de la chusma.

## Decroly:

(Ronse-Renaix, 1871 - Bruselas, 1932) Pedagogo belga. Era médico como Montessori, y, al igual que ella, comenzó su labor educativa con niños anormales; pero en 1907 fundó la École de l'Ermitage, donde inició sus trabajos con niños normales. Estudió las corrientes de la psicología contemporánea y siguió las directivas de la escuela de Ginebra. Es importante destacar la estrecha relación que establece entre globalización e interés al analizar las formas de la percepción infantil. El interés de los niños lo liga a las necesidades básicas, y a éstas las divide en cuatro especies: necesidad de nutrirse, necesidad de refugio, necesidad de defenderse y protegerse, necesidad de actuar, de trabajar solo o en grupo, de recrearse y mejorar.



## SU TEORÍA

Concepto psicológico que explica el procedimiento de la actividad mental y de toda la vida psíquica del adulto y especialmente del niño. Estos captan la realidad no de forma analítica sino por totalidades. Significa que el conocimiento y la percepción son globales. El procedimiento mental actúa, en un primer estadio, como una percepción sincrética, confusa o indiferenciada de la realidad, para pasar después, en un segundo estadio, a un análisis de los componentes o partes; y concluir finalmente, en un tercer estadio, con una síntesis que reintegra las partes de forma articulada, como estructura. La función de globalización tiene claras consecuencias didácticas. Hay que aplicar en la enseñanza métodos acordes con la psicología y la forma de percepción del individuo.

### Vigotsky:

Lev Semenovich Vigotsky, nació en Rusia en el año 1896. Sus ideales eran netamente marxistas, pero propugnaba el pensamiento revisionista. En el campo de la preparación intelectual, cursó las materias de Psicología, filosofía y literatura. Obtuvo el título en leyes en la Universidad de Moscú en el año 1917. Escribió en extenso sobre la mediación social en el aprendizaje y la función de la conciencia. Lo poco que Vigotsky escribió, fue publicado durante su breve existencia o en los años que siguieron después de su muerte.

## SU TEORÍA

Constituyó su insistencia en el notable influjo de las actividades con significado social en la conciencia. Él pretendía explicar el pensamiento humano en formas nuevas. Rechazaba la doctrina de la introspección y formuló muchas de las mismas objeciones de los conductistas. Vigotsky consideraba que el medio social es crucial para el aprendizaje, pensaba que lo produce la integración de los factores social y personal. El fenómeno de la actividad social ayuda a explicar los cambios en la conciencia y fundamenta una teoría psicológica que unifica el comportamiento y la mente.

### Freinet:

Célestin Freinet fue un pedagogo francés: (Gars, 15 de octubre de 1896 - Vence, 8 de octubre de 1966). Vive entre finales del siglo XIX e inicios del XX cuando Francia se encuentra en un régimen republicano. Eran tiempos del desarrollo de la clase obrera, de la industrialización y de la urbanización. Es el creador de las actividades de arte y estimulación en la escuela. Estudió en Grasse (escuela primaria superior), pasando después a la escuela normal para maestros de Niza. Se convierte en maestro en 1920, poco después de la Primera Guerra Mundial de la que le quedó una grave incapacidad por una herida de guerra, y se ocupará de la renovación pedagógica. Sus viajes le permitirán conocer y difundir métodos hasta entonces desconocidos en Francia.

## SU TEORÍA

### UNA PEDAGOGÍA CENTRADA EN EL NIÑO

Freinet llevará a la práctica una pedagogía activa que deberá ser una pedagogía popular porque estará vinculada tanto al medio en que se trabaja como a los intereses de los niños. La propuesta de Freinet no radica solo en el hecho de dar un papel activo al niño, sino en construir una escuela viva de la vida familiar, de la vida en el pueblo, del medio. De esta manera se va construyendo una pedagogía unitaria, sin escisiones entre la escuela y el medio social.

### 3.2. Cuadro comparativo

Autores	Concepto de educación	Opinión de la investigadora
Pitágoras	Templar el alma para las dificultades de la vida.	La educación te enseña a vivir la vida.
Platón	La educación es el proceso que permite al hombre tomar conciencia de la existencia.	La educación es el método que le sirve para su vida.
Erick Fromm	La educación consiste en ayudarle al niño a llevar a la realidad lo mejor de él.	La educación nos enseña a distinguir la realidad de lo irreal.
Kant	La educación es un arte cuya pretensión	Kant nos plantea que la educación es el

	central es la búsqueda de la perfección humana.	medio para ser perfectos.
Aristóteles	La educación es de carácter algo material y entiende que solo mediante la relación del individuo con otras personas.	La educación tiene un sentido muy material de las personas.

Teóricos	Teorías
Jean Piaget	Teoría constructivista del aprendizaje
Rousseau	Expresión del niño
Decroly	Teoría concepto psicológico
Vigotsky	Educación y conciencia
Freinet	Pedagogía centrada en el niño

## Anexos:

### CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1°-La función social de educación, cuyas finalidades se especifican en la presente Ley, serán realizadas por el Estado, como servicio público, o podrán serlo por la actividad privada.

ARTICULO 2°-Tendrá el carácter de servicio público, toda la educación que imparte el Estado (Federación-Estados-Municipios), de cualquier grado o tipo que sea, así como la impartida por las Instituciones Educativas de Derecho Público y de Servicio Descentralizado. Estas últimas sólo podrán dar educación de cualquier grado, que no sea preescolar, primaria, secundaria o de tipo norma.

ARTICULO 3°-La Universidad Autónoma de México, no queda comprendida en los términos de esta Ley; en consecuencia, se regirá por los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México, promulgado con fecha 23 de octubre de 1933. Los institutos particulares de tipo universitario gozarán de la misma franquicia siempre que la Secretaría de Educación Pública les expida su carta de autorización.

ARTICULO 4°-La educación preescolar, primaria, secundaria, normal, o de cualquier grado o tipo para obreros y campesinos, se impartirá solamente como servicio público y será facultad exclusiva del Estado. Los particulares o instituciones privadas pueden colaborar con el Estado para impartir el servicio público educativo, en los grados señalados en el párrafo anterior, siempre que se sujeten a las normas contenidas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 3° de la Constitución y a las disposiciones relativas de esta Ley.

ARTICULO 5°-Los habitantes de la República tendrán iguales derechos en materia de educación, y el Estado les ofrecerá las mismas oportunidades para adquirirla.

ARTICULO 6°-La presente Ley es Reglamentaria de los artículos 3°, 27, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII constitucionales y las disposiciones que contiene son obligatorias para los Estados, Municipios, Instituciones de Derecho Público o Privado así como para los particulares que desarrollen actividades educativas, comprendidas en alguno de sus preceptos.

### CAPITULO II Obligaciones y atribuciones del Estado.

ARTICULO 7°-Son obligaciones del Estado: I.- Impartir el servicio público de educación en todos sus grados y tipos en forma gratuita: II.- Dar orientación socialista y cumplir con los demás requisitos y finalidades comprendidas en el artículo 3° de la Constitución y en los preceptos contenidos en la presente Ley

Orgánica, a todo el servidor público de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, vocacional o bachillerato, técnica y profesional, o de cualquier grado o tipo que pueda impartir; III.- Controlar los establecimientos públicos del Servicio Descentralizado, autorizando su funcionamiento solamente cuando reúnan y cumplan los siguientes requisitos: a).- Los relativos a todas y cada una de las normas contenidas en las fracciones I, III y IV del artículo 3° y demás disposiciones relativas de la Constitución, referentes a las autorizaciones que el Estado conceda a los particulares para colaborar en el servicio público de educación. b).- Todos los demás que el Reglamento de esta Ley estime necesarios, para asegurar la legalidad de sus actos relacionados con el servicio que imparten, la responsabilidad efectiva de sus funcionarios y la distribución de fondos que con carácter de subsidio les proporcione el propio estado.- Sin embargo, las instituciones de servicio público descentralizado podrán formar sus planes de estudio, programas y métodos, con la aprobación del Estado. IV.- Ayudar en la medida de sus posibilidades al sostenimiento y desarrollo de las actividades privadas en materia de educación superior, extraescolar y de investigación científica, siempre que se sometan a las condiciones que fije el Estado, el Reglamento especial que para el efecto expedirá el Poder Ejecutivo Federal; V.- Vigilar y controlar la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y de cualquier grado para obreros y campesinos, que impartan los particulares, a fin de que se ajuste a las disposiciones contenidas en la Constitución de la presente Ley; VI.- Impartir instrucción militar a todos los mexicanos menores de quince años, en consonancia con lo establecido en la fracción I del artículo 31 de la Constitución; VII.- Establecer recompensas a los maestros que hayan consagrado su vida a la educación, otorgándoles, además, distinciones honoríficas como medallas, condecoraciones, diplomas, etc., y VIII.- Todas las demás contenidas en la presente Ley.

ARTICULO 8°- Son atribuciones del estado: I.- Organizar y sostener escuelas de cualquier grado o tipo; impulsar y realizar la investigación científica; crear museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones de cultura artística y general, así como proveer y fomentar la educación extraescolar en todos sus aspectos; II.- Asumir el control absoluto de la educación que imparta en todos sus planteles; III.- Otorgar validez a los estudios hechos en planteles particulares de educación; IV.- El Congreso de la Unión tiene facultad de legislar para unificar, coordinar y distribuir la función social educativa, entre la Federación, los Estados y los Municipios; fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas y lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan; V.- Señalar las obligaciones que en materia educativa correspondan a los patronos y exigir su cumplimiento; VI.- Convocar periódicamente a congresos

pedagógicos, en los cuales se discutan los problemas educativos del país; VII.- Enviar al extranjero comisiones de maestros cuidadosamente seleccionados, para que vayan a estudiar los problemas educativos de otros países y traigan las innovaciones más aventajadas que al respecto encuentren, con obligación de orientar al magisterio de México acerca de los estudios realizados y con el propósito de aplicar en la República los métodos y procedimientos que de acuerdo con las condiciones peculiares del pueblo sean aplicables; VIII.- Establecer un intercambio con los demás países, de estudiantes y profesionistas, con el objeto de conocer y aprovechar su legislación escolar y orientaciones en materia educativa; IX.- Estimular a los autores de obras didácticas y productores de material escolar cuyo trabajo lo amerite por conducto de los órganos respectivos, editando sus obras gratuitamente o dándoles recompensas en metálico; X.- Conceder títulos honoríficos de “Maestro Honoris Causa” a quienes se hayan distinguido como benefactores de la educación, y XI.- Todas las demás contenidas en la presente Ley.

### CAPITULO III

ARTICULO 9°- La educación tendrá como principal finalidad la formación de hombres armónicamente desarrollados en todas sus capacidades físicas e intelectuales y aptos: I.- Participar permanentemente en el ritmo de la evolución histórica además en la realización de los postulados de la Revolución Mexicana; esencialmente, en los aspectos de liquidación de latifundios; independencia económica nacional, y creación de una economía propia organizada en beneficio de las masas populares, consolidación y perfeccionalización de las instituciones democráticas y revolucionarias y elevación del nivel material y cultural del pueblo; II.- Intervenir con eficacia en el trabajo que la comunidad efectúa para conocer, transformar y aprovechar la naturaleza, y III.- Propugnar una convivencia social más humana y más justa, en la que la organización económica se estructure en función preferente de los intereses generales y desaparezca el sistema de explotación del hombre por el hombre. CAPITULO IV De las Instituciones Privadas o Particulares que Impartan Educación Primaria, Secundaria y Normal para Trabajadores.

ARTICULO 10°- Las instituciones privadas o las particulares no podrán impartir educación preescolar, primaria, secundaria, ----- o de cualquier grado o tipo para obreros y campesinos sin haber obtenido previamente en cada caso, la autorización expresa del Poder Público.

ARTICULO 11°- El Estado sólo concederá autorizaciones para impartir educación en los grados mencionados a las instituciones privadas o a las particulares que satisfagan los siguientes requisitos. I.- Ajustar las actividades y enseñanzas a lo

preceptuado por el primer párrafo del artículo 3° constitucional y por el capítulo III de esta Ley Reglamentaria: II.- Confiar la educación que impartan, a personas que tengan, en concepto del Estado, suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con los preceptos que se mencionan; III.- Excluir toda intervención y apoyo económico de las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las agrupaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso; IV.- Sujetarse a los planes, programas y métodos de enseñanza que formule el Estado, único a quien corresponde su formación; V.- Retribuir con estricta puntualidad al personal técnico administrativo, obrero y servidumbre, sin perjuicio de los derechos que les concede la Ley del Trabajo, con los salarios que como mínimo sean de igual monto a los que percibe el personal federal, en las categorías respectivas, respetando sus derechos y organización sindicales, y concediéndoles las mismas garantías, estímulos y prestaciones que las leyes establezcan para los trabajadores de la enseñanza del servicio del Estado; VI.- Dotar a las escuelas de las condiciones materiales siguientes: a).- Edificio amplio e higiénico, adecuado para la enseñanza que deben impartir: b).- Lugar apropiado para juegos, deportes o ejercicios físicos. c).- Bibliotecas con números suficientes de volúmenes científicos y literarios, preferentemente de carácter socialista. d).- Gabinetes, laboratorios, talleres y campos de cultivo, mejorando las formas económicas del medio social circundante. e).- El mínimo de condiciones materiales exigibles para conceder autorización de funcionamiento a las escuelas sostenidas por iniciativa privada, se fijará, en cada caso, por la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 12.- Los planes de estudio, programas escolares, métodos de enseñanza, calendarios, sistemas de calificaciones, libros de texto, reglas de higiene y servicio médico y reglamentos interiores de las escuelas particulares, serán los mismos que se implanten para las escuelas oficiales; por tanto, se formulará por la Secretaría de Educación Pública y se modificará cuando ésta lo estime pertinente.

ARTÍCULO 13.- Las escuelas particulares facilitarán el mejoramiento profesional del personal docente respectivo, de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente de esta Ley, que se refiere a la educación técnica y profesional.

ARTICULO 14.- las instituciones privadas y las particulares a quienes el Estado haya concedido autorización para impartir educación en los grados ya citados, rendirán oportuna y satisfactoriamente los informes que se le soliciten; darán todas las facilidades necesarias para la supervisión que el Estado ejerza sobre sus actividades y observarán las instrucciones oficiales que se dicten con el objeto de mejorar el servicio que proporcionan.

ARTÍCULO 15.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas, cuando a su juicio se falte al cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo 3° constitucional y en la presente Ley Reglamentaria. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

#### CAPITULO V Escuelas “Artículo 123 Constitucional”

ARTÍCULO 16.- Los patrones de negociaciones agrícolas, industriales, mineras o de cualquiera otra clase de trabajo, están obligados a establecer escuelas de educación primaria, necesarias a la comunidad en que están ubicadas dichas negociaciones.

ARTÍCULO 17.- Las escuelas a que se refiere el artículo anterior, se establecerán siempre que el número de niños exceda de veinte, cualquiera que sea la distancia a que se encuentren dichas empresas entre sí y la escuela más próxima.

ARTÍCULO 18.- La educación que se imparta en los establecimientos a que se refieren los dos artículos anteriores, será organizada y dirigida técnica y administrativamente por la Secretaría de Educación Pública y el personal de las mismas será designado por las autoridades federales.

ARTÍCULO 19.- Las escuelas “Artículo 123” contarán como mínimo con un profesor para cada grupo de cincuenta alumnos o fracción mayor de veinte. Si la escuela tiene más de diez maestros, el director no tendrá grupo a su cargo. El número y categoría de los demás empleados serán los que señalen las autoridades escolares, de acuerdo con las necesidades del plantel.

ARTÍCULO 20.- La obligación que a los patrones impone el artículo 123 constitucional, de establecer y sostener escuelas necesarias a la comunidad, comprende: I. Proporcionar edificio o edificios con capacidad adecuada a las necesidades escolares del lugar y que reúnan condiciones pedagógicas y de seguridad, comodidad e higiene; II. Dotar a las escuelas del mobiliario y equipo que se requieran; III. Dar y renovar, cuantas veces sea necesario, a las escuelas y educandos, material y útiles escolares, inclusive libros de texto; IV. Establecer y fomentar bibliotecas en la escuela para el servicio del personal docente y de los alumnos; y V. Proveer a la escuela del personal docente y administrativo en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente. ARTÍCULO 21.- Los sueldos que se asignen al personal de las escuelas tipo “Artículo 123” no serán inferiores a los que cubra la Federación en igualdad de circunstancias y serán cubiertos en la forma que determine el Reglamento.

#### CAPITULO VI La educación en sus aspectos de obligatoria y gratuita



ARTÍCULO 22.- El Estado aumentará progresivamente el porcentaje de los presupuestos destinados al Ramo de Educación, hasta lograr que éstos sean suficientes para proporcionar al pueblo la educación obligatoria.

ARTICULO 23.- Los padres o tutores tienen la obligación de enviar a sus hijos menores de quince años a las escuelas en que se imparta la educación primaria y a recibir instrucción militar en las propias escuelas y demás lugares apropiados en que ésta se imparta.

ARTICULO 24.- Las escuelas "Artículo 123" cooperarán con el Estado para impartir la educación primaria, recibiendo a los niños que no sean hijos de trabajadores de la empresa respectiva. Igual cooperación prestarán las escuelas particulares incorporadas, las que admitirán gratuitamente un porcentaje de su asistencia media, que fijará el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 25.- El Estado fijará en sus presupuestos una partida destinada a becas de alumnos y de técnicos de la enseñanza que se distinguen por su capacidad intelectual y su espíritu de servicio. Las becas tendrán por objeto mejorar su cultura general y técnica en escuelas o centros de cultura nacionales o extranjeros, con obligación de difundir los conocimientos que adquieran en beneficio de la sociedad.

ARTICULO 26.- Los presupuestos de educación fijarán aportaciones destinadas para traer técnicos extranjeros al país y enviar mexicanos a perfeccionarse al extranjero.

ARTICULO 27.- Los padres o tutores que envíen con puntualidad a sus hijos a la escuela, tendrán la preferencia en todos aquellos casos en que la Ley otorgue alguna distinción o prerrogativa (Préstamos del Banco de Crédito Ejidal).

ARTICULO 28.- Los padres o tutores que pudiendo hacerlo no cumplan con el precepto legal relativo serán sancionados de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

ARTICULO 29.- En los casos en que la inasistencia escolar o la deserción de la escuela se deban a la carencia de medios de subsistencia, la escuela procurará establecer servicio de asistencia (desayunos, vasos de leche etcétera.)

## CAPITULO VII Reconocimiento y Revalidación de Estudios

ARTICULO 30.- Los estudios hechos en planteles del Estado, en la Universidad Autónoma de México, en Instituciones Educativas de Servicio Público Descentralizado o en establecimientos colaboradores y en el servicio público de educación primaria, secundaria normal, surtirán efectos legales a toda la república.

ARTICULO 31.- La revalidación de estudios primados deberá hacerse: a).- Por la Secretaría de Educación Pública en el Distrito y Territorios Federales. b).- Por comisiones que funcionarán en cada Entidad Federativa, integradas por un representante de la federación, uno designado por el Gobierno de cada Estado y otro que represente a las instituciones educativas de Servicio Público Descentralizado establecidas en la respectiva Entidad.

ARTICULO 32.- Tanto la Secretaría de Educación Pública como las comisiones antes citadas, tendrán facultad para reconocer como validos los estudios hechos en planteles privados, siempre que sean similares a los que se impartan en los establecimientos oficiales y con sujeción estricta a las siguientes normas: a) El plan de estudios del plantel donde se cursaron los que se pretendan revalidar debe contener el mínimo de materias y prácticas que se exijan en los establecimientos similares del Estado. b) Cada una de las materias y prácticas, en sus programas detallados, debe corresponder en su extensión, temarios y horas de enseñanza, al mínimo exigido en los planteles del Estado; c) Las demás que señala el Reglamento especial que para el efecto expedirá el Ejecutivo Federal con el propósito de evitar que sea burlada la orientación que el Estado esté obligado a dar en los establecimientos de enseñanza que de él dependen.

ARTICULO 33.- El Estado por conducto de la Secretaría de Educación Pública y de las comisiones a que se hace referencia en el artículo 32, podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, la revalidación oficial de estudios que se hubiere otorgado, cuando se llegue a comprobar que éstos se han hecho contraviniendo algunos de los requisitos señalados por esta Ley.

ARTICULO 34.- Los estudios hechos en planteles oficiales o privados, del extranjero, solamente podrán revalidarse por la Secretaría de Educación Pública en representación del Estado Mexicano y con sujeción a las siguientes normas: a) Deben reunir los requisitos relativos al número de materias y prácticas, en los planes de estudio, y a la exención de las mismas, a que se refieren los incisos a y b del artículo 33; b) La revalidación, con los anteriores requisitos, solo podrá hacerse cuando se trate de ciudadanos mexicanos que hayan estudiado en el extranjero; c) Tratándose de extranjeros la revalidación se podrá hacer tan solo cuando, además de reunirse los requisitos del inciso a) de este artículo exista de hecho, o mediante tratado internacional, reciprocidad con la nación en donde se hayan hecho los estudios que se trata de revalidar.

#### CAPITULO VIII Sistema Educativo Nacional y Normas Generales del mismo

ARTICULO 35.- El sistema educativo nacional está constituido por las escuelas, instituciones, centros de investigación, de estudio y demás actividades culturales

que establezca y realice el Estado. Comprenderá los siguientes aspectos de educación: Educación Preescolar; Educación Primaria; Educación Secundaria; Educación Vocacional o de Bachilleres; Educación Normal; Educación Técnica y Profesional; Enseñanza para Post-Graduados; Institutos de Investigación Científica; Escuelas de Preparación Especial; Educación Extraescolar. Las escuelas por cooperación, constituyen un tipo especial desde el punto de vista de su sostenimiento, porque son las que se mantienen con fondos de diversas dependencias: Federación, Estados, Municipios, Organizaciones Sociales, Particulares, etc., y tienden a despertar el interés de todos los sectores por la educación pueden ser de cualquier grado y se sujetarán en todo a las mismas normas que rigen a las escuelas oficiales.

ARTICULO 37.- De acuerdo con el medio geográfico y las condiciones económico-sociales, las escuelas primarias se clasifican en: urbanas y rurales. La calidad y amplitud de los conocimientos que se imparten en ambas, así como la duración de los estudios, serán las mismas en una y otra denominación.

ARTICULO 38.- Los planes y programas de estudio, así como los lineamientos técnicos de organización y administración para las escuelas del Sistema Educativo Nacional, se formulará de acuerdo con las siguientes normas generales: I. Se reconocerá el valor pedagógico del trabajo productivo y socialmente útil, como fundamento de toda educación.- II. Se reconocerá la íntima relación de la escuela con el medio físico y social que la circunda.- III. Se tendrá en cuenta el mejor y mayor rendimiento del trabajo colectivo y por equipos, con relación a trabajo individual; IV. Se respetará en la forma más completa posible, la naturaleza propia del educando; V. Se considerará en todos los casos que la educación tiende a formar hábitos capacidades y cultura, de acuerdo con las orientaciones señaladas en el Capítulo III de esta Ley; VI. En el proceso educativo deberá atenderse fundamentalmente a las características psicológicas del educando y VII. Se preferirán los métodos de globalización.

ARTICULO 39.- Los planes de estudios de las escuelas primarias en su tercer ciclo, secundarias y vocacionales o de bachilleres, deberán formularse y desarrollarse en forma tal, que cualquiera que sea la etapa en que el alumno se vea obligado a abandonar sus estudios, quede capacitado técnicamente para desarrollar actividades útiles, dentro de las distintas ramas del trabajo productivo.

ARTICULO 40.- Se formularán programas mínimos para cada grado de educación, que sirvan de base para promover a los alumnos. Los conocimientos se agruparán en forma tal que permitan la globalización de la enseñanza. Los programas deben basarse en el conocimiento de la infancia, la adolescencia y la juventud mexicanas y se enlazarán con los programas inmediatos de los grados inferior y superior. En

los ciclos primarios y secundarios, se impartirá instrucción militar adecuada.  
ARTICULO 41.- Con fundamento en los programas y en las situaciones concretas en cada caso se llevará a cabo el trabajo en forma flameada para asegurar los buenos resultados de la educación los cuales no deben quedar sujetos al azar.

ARTICULO 42.- La aplicación e interpretación de los planes y programas de estudio de todos los establecimientos del Sistema Educativo Nacional, se hará de acuerdo con el espíritu y la doctrina contenidos en el capítulo III de esta Ley.

ARTICULO 43.- La disciplina escolar será el resultado del trabajo organizado y consciente; por lo tanto quedan prohibidos los castigos corporales o los que en alguna forma depriman la personalidad de los educandos.

ARTICULO 44.- La escuela tenderá a la coeducación en todos sus grados; entendiéndose por coeducación la convivencia de uno y otro sexos en el mismo medio escolar, con el propósito de obtener por la cooperación del hombre y la mujer en idénticas tareas de trabajo y cultura, el respeto mutuo, la conducta moral consiente y la igualdad de oportunidades para intervenir en el proceso de integración social, sin que este concepto excluya el momento oportuno de su desarrollo vital; la especialización educativa en cuanto tienda a reafirmar su convicción específica de hombre o mujer del educando entre tanto que las condiciones higiénicas de las escuelas y la distribución de los distintos departamento escolares se realicen convenientemente, la coeducación se establecerá gradualmente en forma potestativa por el Estado y los particulares.

ARTICULO 45.- El idioma castellano se utilizará como medio fundamental de cultura, en las regiones donde prepondere cualquiera e los núcleos que habitan el país.

ARTICULO 46.- El fanatismo y los prejuicios se combatirán, únicamente, por medio de la divulgación de la verdad científica.

ARTICULO 47.- La educación en general tenderá a desviar a la juventud de las actividades burocráticas para encauzarla hacia las de carácter agrícola e industrial, con el propósito de impulsar y consolidar la economía nacional, mediante la explotación de sus recursos naturales.

ARTICULO 48.- La educación en todos sus grados y aspectos fortalecerá el concepto y la unidad de la nacionalidad y se inspirará en los ideales de fraternidad universal que se deriva del carácter socialista de la organización educativa.

CAPITULO IX Educación Preescolar

ARTICULO 49.- La educación preescolar es la que se imparte a niños menores de 6 años en Casas de Cuna, Guarderías Infantiles, Jardines de Niños e Instituciones Análogas, cualquiera que sea su denominación.

ARTICULO 50.- Tendrá por objeto atender el desarrollo físico de los párvulos, así como su desenvolvimiento mental, organizando y aprovechando sus actividades y tendencias para que adquieran, convenientemente, las primeras experiencias acerca de la naturaleza y se inicien correctamente en la vida social.

ARTICULO 51.- Hasta los tres años atenderá preferentemente la salud, el desarrollo físico y el desenvolvimiento mental del párvulo, exclusivamente por medio del juego. De los 4 a los 6 la atención será sistemática, procurando el desarrollo físico y mental del niño la fantasía de los párvulos será encausada hacia la realidad, por lo que la literatura infantil y demás miembros de expresión, estarán exentos de prejuicios o supersticiones, así como de toda idea de odio o crueldad.

ARTICULO 52.- La educación preescolar, pero de un modo específico e integrante los jardines de niños se articularán orgánicamente con la escuela primaria.

#### CAPITULO X Educación Primaria

ARTICULO 53.- Se entiende por educación primaria el conjunto de conocimientos, habilidades, aptitudes y formas de conducta que deben poseer todos los habitantes del país para: a.- Estar en condiciones de satisfacer sus propias necesidades. b.- Incorporarse a la sociedad con la capacidad indispensable para el manejo de los instrumentos y de las formas elementales del trabajo y de la cultura. c.- Hacer estudio de segunda enseñanza.

ARTICULO 54.- La educación primaria abarcará un período de 6 años y se dividirá en tres ciclos de 2 grados cada uno. La distribución por grados se hará atendiendo a la naturaleza propia del educando, sus intereses, necesidades y conocimientos.

ARTICULO 55.- El contenido de la educación que se imparta a los alumnos en la escuela primaria, además del indicado en el artículo 4° del capítulo VIII de la presente Ley será el siguiente: a.- Proveer a los educando de experiencia y de información a fin de convertirlos en factores de mejoramiento social. b.- Determinar las capacidades naturales de los educandos a fin de que la acción educativa se imparta en el grado y forma que reclamen la condición mental y física del alumno. c.- Explorar y favorecer las aptitudes vocacionales de los niños, a fin de proveerlos del entrenamiento inicial necesario para una orientación correcta de sus inclinaciones naturales.

ARTICULO 56.- La educación primaria realizará las siguientes actividades: a.- Actividades para conservar y mejorar la salud y el vigor físico de los educandos. b.- Las que tiendan a familiarizar al educando con las características económico-sociales del medio y con el uso de los instrumentos más comunes de trabajo. c.- Aquellas que proporcionen a los educandos, sobre bases exclusivamente científicas, conceptos elementales claros y congruentes entre sí que les permitan entender e interpretar todos los fenómenos que ofrecen continuamente el mundo y la sociedad en que viven. d.- Las que desarrollen en los alumnos el espíritu de iniciativa y de confianza en sí mismos, así como los sentimientos de veracidad, solidaridad, responsabilidad y fraternidad. e.- Las que los capaciten para formar planes y proyectos y para llevarlos hasta el fin con perseverancia. f.- Las que estimulen sus sentimientos estéticos y vocaciones artísticas. g.- Las que los capaciten para el dominio de los instrumentos fundamentales de la cultura. h.- Las que se refieren a todas aquellas campañas que sea preciso emprender para beneficio social.

ARTICULO 57.- Todos los textos que se empleen en escuelas primarias, deberán estar de acuerdo con su contenido en su forma con las normas generales que rigen la educación que imparte el Estado. Sin la autorización de la Secretaría de Educación Pública no podrán ser utilizados en las escuelas primarias.

ARTICULO 58.- La medida del aprovechamiento del trabajo escolar se realizará con pruebas pedagógicas objetivas.

ARTICULO 59.- En los dos últimos ciclos de la escuela primaria para niños, se dará instrucción militar obligatoria.

## CAPITULO XI Educación Secundaria

ARTICULO 60.- La educación secundaria es una continuación de la primaria, por lo que debe entenderse como la suma de conocimientos, habilidades, aptitudes y formas de conducta que deben poseer todos los habitantes del país para: a).- Estar en condiciones de satisfacer sus propias necesidades. b).- Incorporarse a la sociedad con la capacitación indispensable en el manejo de los instrumentos y de las formas elementales del trabajo y la cultura. c).- Hacer estudios superiores.

ARTICULO 61.- La educación secundaria será única y tendrá una extensión de tres años.

ARTICULO 62.- El contenido de la educación que se imparta a los alumnos de secundaria, además de acondicionarse para las normas generales que contiene el Capítulo VIII, abarcará las actividades que se indican en los artículos 56 y 57 relativos a educación primaria.

ARTICULO 63.- Se considerarán como características esenciales de la escuela secundaria, las siguientes: a).- Es una institución que imparte cultura general.- b).- Es una institución puesta fundamentalmente al servicio de los adolescentes. c).- Tiene el carácter de prevocacional. d).- La función social que le incumbe tiene el valor de actividad, de mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, con la cual estará en íntimo contacto.

ARTICULO 64.- Para ser maestro de educación secundaria, se requiere: a).- Tener las condiciones físicas que las autoridades respectivas le exijan. b).- Tener una cultura general suficientemente amplia a juicio de las mismas autoridades. c).- Tener la especialización necesaria para impartir las enseñanzas de una materia concreta. d).- Tener la preparación pedagógica adecuada.

ARTICULO 65.- Los alumnos de las escuelas secundarias tendrán derecho de organizarse en sociedades que cooperen en el gobierno de la institución. El reglamento respectivo fijará las bases de dicha organización.

## CAPITULO XII Educación Vocacional o de Bachilleres

ARTICULO 66.- La educación vocacional o de bachilleres, es la preparación de una enseñanza profesional estructurada de acuerdo con la vocación del sujeto y en condiciones de capacitarlo de inmediato, para desarrollar actividades útiles como trabajador calificado o como técnico.

ARTICULO 67.- Las características de educación vocacional son: Unidad, integridad, continuidad y sistematización, en términos generales; y, concretamente, se impartirá bajo las siguientes bases: a).- Unidad en la dirección técnica y administrativa de su precedente, la segunda enseñanza, y de su consecuente, la enseñanza profesional. b).- Fundamentación de sus planes, programas, organización y métodos de trabajo, con un sentido de orientación profesional. c).- Formación de técnicos y profesionistas en la cantidad y calidad que exijan las necesidades de la estructura social y política de la Nación. Debe vincularse estrechamente el funcionamiento de las enseñanzas vocacionales con la organización económica, industrial, agrícola, comercial y social del país.

ARTICULO 68.- La duración de la educación vocacional será de dos años como mínimo.

ARTICULO 69.- paralelamente a la organización vertical y continua del sistema educativo nacional, se organizará y vigilará la ocupación inmediata de aquellos contingentes imposibilitados para la prosecución de todas las etapas de la formación profesional, derivándolos hacia las actividades que demanden las necesidades de la República.

## CAPITULO XIII Educación Normal

ARTICULO 70.- La educación normal tiene como fin la preparación del magisterio, de acuerdo con el contenido del Capítulo VIII y las características siguientes: a).- Formar maestros con una conciencia clara de su responsabilidad profesional. b).- Dar el conocimiento de los fundamentos de la nueva educación, finalidades y características. c).- Capacitar a los alumnos con las técnicas pedagógicas más eficaces. d).- Proporcionar los conocimientos científicos, teóricos y prácticos, así como la amplitud de cultura, necesarios para asegurar el éxito del servicio público que están llamados a desempeñar los profesionistas que gradúe.

ARTICULO 71.- La educación normal será de cuatro tipos: a).- La Educación Normal Rural, que es la que se imparte a los alumnos que comprueben haber cursado la educación primaria completa con el propósito de preparar maestros para el campo, que adquieran un mínimo de conocimientos técnicos necesarios para atender las escuelas primarias rurales, en su actual etapa evolutiva, y en la que el desarrollo del plan de estudios y programa correspondientes, no podrá ser menor de tres años. Este tipo de educación se fundará esencialmente en el trabajo productivo y socialmente útil de naturaleza agrícola, sin perjuicio de las actividades necesarias en oficios e industrias de especial relación con los productos rurales. b).- Educación Normal Urbana, que es la que se imparte a los alumnos que, habiendo terminado la educación secundaria, demuestran inclinación hacia el ejercicio del magisterio, de acuerdo con las normas que al efecto establece el Reglamento de admisión que para las escuelas de este tipo formulen las autoridades competentes, tanto en Distrito y Territorios Federales como en los Estado de la República. Es propósito de educación normal urbana la formación de técnicos en pedagogía que ejerzan sus actividades profesionales en los centros urbanos y semi-urbanos, en relación con el grado de educación primaria. El trabajo productivo y socialmente útil que se realice en el desarrollo del plan y programa de estudios de este tipo de educación, se orientará esencialmente hacia las pequeñas industrias de transformación de los productos rurales y del medio urbano, sin perjuicio de las actividades agrícolas relacionadas íntima y directamente con el cultivo del huerto escolar. c).- Educación Normal para Educadores de Jardines de Niños, que es la que se imparte a mujeres procedentes de la escuela secundaria en la que hayan cursado el grado completo. d).- Enseñanza Normal Superior. Se impartirá a los profesores normalistas graduados en las escuelas normales urbanas y a los de las rurales cuando estas instituciones equiparen sus estudios con aquéllas, y a los bachilleres o profesionistas. Tanto a unos como a otros los capacitará para ejercer la docencia como profesores de Educación Normal, Secundaria, Técnica o de cualquier grado de la Educación Superior, de acuerdo con un plan específico para cada rama. De



conformidad con el plan de estudios respectivos, graduará doctores en Ciencias de la Educación. CAPITULO XIV Educación Técnica y Profesional

ARTICULO 72.- La Educación técnica y Profesional tendrá las siguientes características: I. Es continuación pedagógica y cultural de la educación vocacional, con la que conectará sus estudios; II. Constituye una unidad educativa, psicológicamente eslabonada con el ciclo anterior; III. Es de preparación científica.

ARTICULO 73.- Los cursos de complementación técnica estarán formados de tal suerte que, en períodos de un año, den al alumno que no pudiere continuar en el sistema vertical de este tipo de educación, los conocimientos y destrezas técnicas para ser considerado dentro de las industrias como obrero o técnico calificado, dándole también la orientación social necesaria a fin de que conozca y sepa defender sus derechos como trabajador.

ARTICULO 74.- La Educación Técnica y Profesional se orientará de acuerdo con los principios siguientes: a).- Capacitación técnica de los alumnos dentro de su especialidad, sobre la base de una preparación científica general. b).- Formación en el educando de una conciencia clara de la función social que tiene la obligación de desempeñar como técnico o profesionista. c).- Preparación de técnicos y profesionistas en la cantidad y calidad que exijan las necesidades de la vida económica, social y política de la Nación.

ARTICULO 75.- Para cubrir las necesidades que en materia de Educación Superior tiene el país, el Estado impulsará a las instituciones oficiales existentes y procederá a crear todas aquellas que estime necesarias.

ARTICULO 76.- Se impartirá enseñanza para post-graduados que tendrá por objeto renovar ya ampliar la preparación general y especial de los técnicos y profesionistas, con las más recientes aportaciones de la ciencia.

#### CAPITULO XV Educación Extraescolar

ARTICULO 77.- Se impartirá educación extraescolar a las masas populares con el objeto: a).- De alfabetizar a la población iletrada e impartirle cultura elemental. b).- De completar y renovar la educación escolar. c).- De organizar y encauzar las actividades sociales de la niñez, de la juventud y de la mujer; y cooperar con las agrupaciones de trabajadores ya existentes.

ARTICULO 78.- El Estado fomentará esta educación y aprovechará la aportación normal y material de las instituciones privadas y de los particulares.

ARTICULO 79.- La Secretaría de Educación Pública encauzará esta educación dándole un sentido acorde con el capítulo III de esta Ley. Empleará los conocimientos más modernos y prácticos para su divulgación.

ARTICULO 80.- El Estado establecerá censura sobre las distintas formas en que las instituciones privadas o particulares impartan educación extraescolar, a fin de impedir que se ataque la moral pública o la orientación educativa del Estado.

#### CAPITULO XVI Investigación Científica

ARTICULO 81.- El trabajo de investigación científica que desarrollen las instituciones oficiales, o el que realicen las instituciones privadas con la ayuda del Estado, deberá orientarse de acuerdo con las normas siguientes: a).- Estudiará los problemas universales de la ciencia con el fin de acrecentar el acervo científico de la humanidad. b).- Tendrá como objeto preferente investigar los recursos naturales del país, las posibilidades de su aprovechamiento y las formas más racionales de su explotación en beneficio de la colectividad. ARTICULO 82.- El Estado fomentará hasta el máximo de sus posibilidades la investigación científica, creando los institutos que sean necesarios, y ayudando a la iniciativa privada, siempre que realice su función con un sentido manifiesto de servicio social.

#### CAPITULO XVII Escuelas de Preparación Especial

ARTICULO 83.- Las escuelas de preparación especial son aquellas que proporcionan, en ciclos de estudios cortos, los conocimientos generales y la capacitación técnica necesaria para el ejercicio de determinadas actividades que no requieren una dilatada preparación, y las que, por su organización especial, no están comprendidas en las de tipo especificado en los capítulos anteriores.

ARTICULO 84.- Quedan comprendidas en la denominación de escuelas de preparación especial, las escuelas de experimentación y demostración pedagógica, las escuelas de anormales físicos o mentales, las regionales campesinas, las escuelas de nueve años para trabajadores, las escuelas de orientación social para trabajadores, las escuelas de arte para trabajadores, las escuelas de artes industriales, las de enseñanza doméstica, las de cultura de belleza, taquigrafía, mecanografía, corte y confección, teatro, danza y otras similares.

ARTICULO 85.- Los planes de estudio, programas, métodos de enseñanza y organización de cada uno de los diferentes tipos de educación que han sido enumerados en el artículo anterior a excepción de las escuelas de experimentación pedagógica, se regirán por los que para ellos apruebe la Secretaría de Educación. Las escuelas de experimentación pedagógica tendrán

planes de estudio, programas, métodos de enseñanza y organización particular que en cada caso aprobará la misma Secretaría.

ARTICULO 86.- Las escuelas de nueve años para trabajadores darán enseñanza similar a las que proporcionen las primarias y secundarias para niños y adolescentes en forma adecuada al desarrollo físico y mental de los educandos. En estas escuelas sólo podrán educarse personas mayores de quince años. Los estudios que en ella se realicen tendrán el mismo valor oficial que los que se hacen en las primarias y secundarias ordinarias.

ARTICULO 87.- La medida del aprovechamiento del trabajo escolar se realizará con pruebas pedagógicas objetivas.

ARTICULO 88.- Todos los textos que se empleen en las escuelas secundarias deberán estar de acuerdo, en su contenido y en su forma, a las normas generales que rigen toda enseñanza impartida por el Estado. Sin la autorización de la Secretaría de Educación Pública no podrán ser utilizados en las escuelas secundarias.

ARTICULO 89.- En los tres grados de educación secundaria se impartirá instrucción militar obligatoria.

CAPITULO XVIII De la Coordinación de la Actividad Educativa de la Federación con los Estados y Municipios

ARTICULO 90.- El Ejecutivo de la Unión para celebrar con los Gobiernos de los Estados, convenios de certificación y coordinación del servicio educativo, sobre base de que la dirección técnica del mismo estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que al aspecto administrativo, será materia del convenio en cada caso precisar su control y distribución.

ARTICULO 91.- Es obligación fundamental de los Gobiernos de los Estados y de los Ayuntamientos, considerar en sus Presupuestos y planes de arbitrio respectivas, partidas destinadas al servicio educacional. Esas partidas se fijarán en cada caso, de común acuerdo entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno local correspondiente, no pudiendo ser nunca inferiores al porcentaje fijado en cada Presupuesto del Estado o Municipio respectivo en vigor, al promulgarse esta Ley. Los Gobiernos de los Estados y la Secretaría de Educación Pública, fijarán el monto de las aportaciones correspondientes a los Municipios, en las Entidades en que la educación está a cargo exclusivamente de los Gobiernos locales.

ARTICULO 92.- El Consejo Nacional de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo la investigación científica en general y el

estudio de la función educativa en sus variados aspectos, fenómenos y problemas, con miras a precisar los mejores métodos y formas de dirección y orientación técnica. El Consejo Nacional de Estudios tendrá a su cargo la elección de libros de texto. Dicho Consejo se integrará con los miembros que determina su Ley constitutiva, promulgada con fecha 10' de febrero de 1939, y además con representantes de las Entidades Federativas de la República, cuyo número y forma de designarlos se determinará en el Reglamento Especial que el Poder Ejecutivo Federal expida en su oportunidad.

ARTICULO 93.- El Consejo Técnico Consultivo de Educación Primaria en el Distrito Federal, continuará funcionando de acuerdo con su Estatuto especial.  
CAPITULO XIX Sanciones.

ARTICULO 94.- Las violaciones a las disposiciones al artículo 3° Constitucional y la infracción a las disposiciones de esta Ley o sus Reglamentos, se sancionarán administrativamente con la clausura del establecimiento, pudiendo imponerse, además, a los responsables, multas hasta de mil pesos.

ARTICULO 95.- La Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos establecerá las sanciones en que pueden incurrir los funcionarios de la Federación y de los Estados, así como los de los Municipios, por la violación al artículo 3° Constitucional y a la presente Ley.

## Modelo educativo de José Vasconcelos

En los temas de la historia pocas veces ocurre que su protagonista sea el propio narrador y que, además, sea sujeto de estudio de ese proceso histórico. Esto ocurre con los grandes héroes y con los grandes mitos, y José Vasconcelos es para México y para la educación mexicana un personaje que cubre por todos lados las características del mito”, aseguró Valentina Cantón Arjona, académica de la UPN Ajusco.

Durante la conferencia “Creación de la SEP y proyecto educativo de José Vasconcelos”, que ofreció como parte de las actividades del Cuerpo Académico Enseñanza de la Historia y Uso de Tecnologías Educativas, Cantón Arjona señaló que Vasconcelos es un mito por su condición humana, su obra y por las circunstancias que le tocaron vivir.

“José Vasconcelos tenía una personalidad tan rica, tan contradictoria, tan colorida, que sólo tuvo que pisar fuerte en el lugar en el que estuvo dentro de la historia para forjarse como mito”, explicó la pedagoga.

La disparidad que lo formó

Vasconcelos fue un hombre de tránsito de siglo que, “percibe del siglo XIX todas estas aspiraciones culteranas, estas aspiraciones de buena formación, de gusto por lo académico, por el desarrollo de las bellas artes, de aprecio de la lectura”.

Fue hijo de un aduanero liberal oaxaqueño y de una mujer de clase media acomodada que tendía hacia la promoción de su vida social y cultural, y a la educación “de lo que en ese momento era lo correcto para un muchacho bien, que era un muchacho bueno, leído, cristiano y dispuesto para entrar en la política.

“Esta discordancia entre sus padres, de acercamiento al libro como vehículo de enriquecimiento y de promoción social, de movilidad social (por el trabajo de su padre) y de arraigo a los distintos lugares en donde estudió, fue constituyendo la personalidad de Vasconcelos como un hombre que necesitaba constituirse en un grupo de pertenencia, que reafirmara su identidad mexicana y su identidad como hombre culto, pero que además le diera esa movilidad social, propia de esa clase de jóvenes en México que sentía que el país estaba por reeditarse”, indicó la catedrática.

Vasconcelos, sembrador

“Los procesos políticos que le tocaron vivir, continuó la docente, fueron creando un Vasconcelos cristiano desde su infancia, sembrador de conciencias, influenciado

por el paternalismo maderista, pero con una intencionalidad revolucionaria, progresista y liberal; con una inspiración humana diferente.

“Vasconcelos se manifestó como un profundo creyente de la cultura y la educación como factores de redención, [visión] muy propia del siglo XIX, porque se pensaba que los hombres eran su cultura. Esa redención radicaba en el nuevo cristianismo, catolicismo moderno de la encíclica social que invitaba a los individuos a redimir a los otros para redimirse a sí mismos y alcanzar la gracia de salvar su alma y llegar a Dios. Se crea una imagen de sembrador, sucedáneo de Cristo, un maestro que siembra la conciencia de otros en la cultura y en la necesidad de superación intelectual y moral.”

Cantón afirmó que en su autoexilio a Estados Unidos, al producirse el golpe de Estado de Victoriano Huerta y Félix Díaz, el filósofo y político oaxaqueño tuvo acceso al conocimiento educativo de la naciente Unión Soviética y que de ahí surgió en él la idea de refundar México en el gobierno revolucionario.

Inspirado en Nietzsche, Platón, Crocy Gorki, así como en su experiencia en el Ateneo de la Juventud, Vasconcelos recogió la noción de un hombre nuevo, “todo estaba listo para que pensara en un México donde habría que crear un hombre nuevo, que se redima, se reconstituya en la educación, que se eleve en la cultura, que recupere su tradición hispánica y latina para que sea capaz de combatir la influencia anglosajona que viene del norte, para que deje de ser el hombre técnico y se vuelva un hombre culto, un hombre prototipo del mito latino, un nuevo Prometeo”, explicó Cantón Arjona.

En esa cantidad de ideas distintas y dispersas, Vasconcelos va creando el proyecto educativo mexicano que tiene la oportunidad de concretar cuando en el gobierno de Álvaro Obregón es nombrado Rector de la Universidad.

Tras reorganizar la estructura de la Universidad Nacional, Vasconcelos es nombrado Secretario de Instrucción Pública y en ese cargo, se imagina una Secretaría de Educación Pública que apueste por el arte nacional.

Un relámpago, el proyecto educativo mexicano

“En el texto El desastre, continuó la docente, Vasconcelos escribió que el proyecto educativo ‘se me apareció en un solo instante, como un relámpago que descubre ya hecha toda una arquitectura’”. Desde el punto de vista de Cantón Arjona, este párrafo, “es magistral porque eso que le vino como un relámpago y que le vino como sólo una idea de golpe, era lo que iba a ser el proyecto educativo nacional”.

La Secretaría de Educación de Vasconcelos

Como Secretario de Educación Pública inició un ambicioso proyecto de difusión cultural en el país y lucha contra el analfabetismo, con programas de instrucción popular, el impulso a la escuela rural, las misiones culturales, la edición de libros, la difusión de bibliotecas y la promoción del arte y la cultura.

La Secretaría de Educación de Vasconcelos se convirtió en una trinidad que reunió un departamento educativo que integraba a todos los niveles escolares, controlaba a maestros y currículos, se trataba de una organización reglamentaria y burocrática.

El Departamento de Bibliotecas, destinado a fundar los recintos como directrices de la lectura, y el de Bellas Artes, que devolvería al mexicano la imagen de lo que es, y fueron, de acuerdo con Valentina Cantón, los trabajos más importantes del proyecto vasconcelista, en tanto “pretendían moldear el alma del alumno para desarrollar en él todas sus potencialidades, para crear al hombre cósmico, latinoamericano pero universal, que es tan griego como inca, tan romano como azteca, un hombre nuevo que además hablará la lengua de la latinidad, la lengua de Cervantes”.

Había un cuarto departamento, el de Educación Indígena, que sería transitorio porque en su proyecto educativo no había indígenas. “Y aquí podemos encontrar algunas contradicciones de Vasconcelos”, refiere la docente, pues “mientras pensaba en una educación en la que iban a desaparecer los indígenas, permite que Diego Rivera, invitado por él, pinte los muros de la SEP con indios, y los únicos que no son indios son los personajes malos”.

#### Patrimonio nacional

Sin embargo, “Vasconcelos hace lo que ningún otro Secretario de Educación ha vuelto a hacer y es crear, por primera vez, la noción de patrimonio nacional. Es decir, la SEP fue la depositaria del patrimonio cultural, porque México sólo va a crecer y se va a redimir ante el mundo si da a conocer su patrimonio cultural. Vemos que ampara la creación del ballet mexicano, vemos que los niños tocan chirimías, tambores y cascabeles en las escuelas y otras cosas más”.

Cuando Vasconcelos pierde las elecciones presidenciales en 1929 y viaja a España, “ahí escribe un libro que cuando uno lee, le cambia la visión de lo que fue este hombre y su proyecto educativo porque narra lo que un Secretario de Educación hizo por este país, y organiza toda su historia educativa y todo su proyecto. El libro se llama De Robinson a Odiseo: pedagogía estructural. Por eso digo que es difícil encontrar un personaje como Vasconcelos que además de protagonista narra su propia historia y es objeto de estudio de esa historia”.

## Vasconcelos sigue vigente

Cantón Velasco hizo énfasis en que desde la época de José Vasconcelos como secretario de Educación Pública, ha existido una tensión de dualidad en el sistema educativo mexicano. Esta dualidad “tiene su origen en Vasconcelos; ese movimiento pendular y contradictorio de si hay escuela pública pero no mucha, de que se otorgue presupuesto pero no tanto, de que los maestros se sindicalicen pero que sean manejables”.

Al final de su conferencia, la académica de la UPN afirmó, “Vasconcelos está vivo porque es él en sus contradicciones. En la contradicción de la política cultural mexicana, de elite o popular, de nuevo pensamiento o nacionalista, de altas esferas intelectuales, o bien, con una facilitación casi grosera como si la gente fuera tonta. Vasconcelos contiene en sí mismo estas contradicciones de la cultura e historia nacional. Por eso tenemos que educar para conservar el patrimonio”.

“Los incas, Dios, los masones, la Atlántida, el liberalismo, la educación confesional, todo lo puede sumar y todo lo puede sintetizar y hacer el sincretismo que somos nosotros. Todo eso somos, y yo creo que esa es la importancia de la creación de la SEP, porque es más que eso, es la institucionalización de un modo de ser de eso que somos, ninguna secretaría habla más por nosotros que esa. Por eso ya pertenecen el INBA y Conaculta a la SEP. Eso somos con esa contradicción; somos la SEP, y no creo que muchos países tengan eso, que la gente esté constituida e instituida en una institución educativa”, finalizó.



## Reforma educativa.

La Reforma Educativa propone fortalecer el papel de la educación para reducir las desigualdades sociales, busca ser incluyente y destina mayores recursos a las zonas más pobres del país. Además garantiza la educación pública laica, gratuita y obligatoria.

Este marco jurídico tiene el objetivo de lograr que los alumnos tengan mejores maestros, que estén más tiempo en los planteles para que su formación sea más completa, que tengan acceso a alimentos sanos y nutritivos, que cuenten con mejores libros de texto y materiales educativos, y que las escuelas tengan instalaciones adecuadas y en buen estado.

Instrumentos de la Reforma Educativa  
1.- Ley General de Educación:

Garantiza el principio de gratuidad de la educación, prohíbe condicionar la inscripción, acceso, aplicación de exámenes u entrega de documentos al pago de cuota alguna.

Se vigilará la transparencia y rendición de cuentas del destino de los recursos de las escuelas.

Amplia el programa de Escuelas de Tiempo Completo hasta alcanzar 40 mil, para dedicar más tiempo al desarrollo académico, deportivo y cultural.

En las zonas de mayor pobreza garantiza el suministro de alimentos nutritivos.

Establece los programas de Escuela Digna y Escuela de Excelencia.

Crea el Sistema de Información Educativa para saber con cuántos alumnos y maestros cuenta el Sistema Educativo Mexicano, así como la condición física de las instalaciones, lo que permitirá a la formulación de políticas, planes y programas de estudio.

Fortalece la autonomía de gestión de las escuelas para que alumnos, padres de familia y maestros decidan juntos cómo mejorar sus escuelas con los recursos que les entregue el Estado.

Los padres de familia son corresponsables de la educación de sus hijos y tienen el derecho y la obligación de organizarse en cada escuela.

Se incorpora por primera vez, como un componente del Sistema Educativo Nacional, a los padres de familia para darles participación dentro de los procesos de apoyo a la educación de sus hijos.

Se mejora la calidad de los libros de texto y materiales educativos.

Se amplía la educación a distancia, la inicial y la especial poniendo énfasis en las personas con discapacidad.

Se promueve la equidad de género entre las niñas y los niños, el respeto a los derechos humanos de todos, se reconoce y aprecia nuestra cultura, así como a nuestras tradiciones.

Ningún docente con nombramiento definitivo y que cumpla la ley será afectado en sus derechos.

Promueve la preparación del magisterio a través del Servicio Profesional Docente, para elevar el desempeño de los maestros a partir de estímulos y apoyos adecuados.

Entre las principales ventajas de la ley están nuevas opciones para el desarrollo profesional de los docentes.

## 2.- Ley General del Servicio Profesional Docente:

Determina que el maestro que destaque será objeto de reconocimiento y estímulos económicos.

Establece la inducción, la capacitación, la formación, profesionalización, las asesorías y acompañamientos para los maestros como eje rector del mejoramiento de las clases y aprendizaje de los alumnos.

Se establecen reglas claras y transparentes para participar en evaluaciones justas, y con ello la ley asegura la igualdad de oportunidades.

Los maestros, directores y supervisores actualmente en servicio, deberán participar en los procesos de evaluación que se llevarán a cabo al menos cada 4 años.

Los procesos de evaluación tienen como objeto detectar las fortalezas de los docentes y conocer sus necesidades de regularización y formación continua para mejorar sus capacidades.

En caso de que un maestro no obtenga resultados satisfactorios en un primero proceso de evaluación será capacitado a través de los cursos correspondientes y será evaluado en una segunda ocasión; de no presentar resultados suficientes en el segundo proceso de evaluación deberá participar de nueva cuenta en el proceso de capacitación para poder presentarse a un tercer proceso de

evaluación. De no aprobar el tercer proceso se reubicará en otra plaza no docente o podrá optar por el retiro voluntario.

Los programas de regularización y formación continua serán otorgados gratuitamente por el Gobierno.

Los resultados de la evaluación son considerados como datos personales y por lo tanto son confidenciales.

Los nuevos maestros solo podrá ingresar al Servicio Profesional Docente a través de concursos de oposición, ninguna autoridad puede asignar plazas de manera arbitraria o por conveniencia.

Es fundamental la formación de los maestros, por lo que se llevará a cabo un plan integral para impulsar, rediseñar y fortalecer la educación normal.

Se crea un organismo constitucional autónomo, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, instituto especializado para evaluar todos los componentes del Sistema Educativo Nacional y regular los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente, lo que permitirá mejorar el desempeño y resultados de la educación básica y media superior, tanto pública como privada. Este instituto determinará los lineamientos para el proceso de evaluación de los maestros, directores y supervisores.

Los procesos de evaluación permitirán mejorar los servicios educativos que imparte el Estado con los objetivos de:

Mejorar la calidad de la educación

Orientar la formulación de políticas educativas

Medir el grado de aprendizaje de los alumnos

Mejorar la gestión escolar

Fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

Se contempla una amplia consulta nacional que escuchará a la sociedad en general y en particular a los maestros para mejorar el modelo educativo.

## Bibliografía

Leliwa, Susana

Enseñar educación tecnológica en los escenarios actuales

Rosas, Ricardo ; Sebastián, Christian

Piaget, Vigotski y Maturana : constructivismo a tres voces

1ª ed.

Buenos Aires : Aique, 2004

111 p.

Psicología cognitiva y educación

PSICOLOGIA EVOLUTIVA · COGNICION · TEORIAS DEL  
APRENDIZAJE · PENSAMIENTO · PROCESO DE  
APRENDIZAJE · EMOCIONES · DESARROLLO DE LA  
PERSONALIDAD · ANTROPOLOGIA DE LA  
EDUCACION · CONSTRUCTIVISMO

Menin, Ovide

Psicología de la educación del adulto

1ª ed.

Rosario : Homo Sapiens Ediciones, 2003

131 p.

ALUMNOS ADULTOS · EDUCACION DE ADULTOS · PSICOLOGIA DE LA  
EDUCACION · TEORIAS DEL APRENDIZAJE · ENSEÑANZA EN  
GRUPO · METODOS DE ENSEÑANZA

Pontecorvo, Clotilde (coordinador)

Manual de psicología de la educación

Madrid : Popular, 2003

351 p.

Proa

Contiene referencias bibliográficas

PSICOLOGIA DE LA EDUCACION · TEORIAS DEL  
APRENDIZAJE · PROCESO DE  
APRENDIZAJE · DIDACTICA · APRENDIZAJE ESCOLAR · MOTIVACION  
DEL ALUMNO · RELACION ALUMNO-DOCENTE · ROL DEL  
DOCENTE · TIC.